

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de enero del año 2002, comparecen, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la IMM, representada por el señor Intendente Municipal Arq. Mariano Arana y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República en adelante la UDELAR, representada por señor Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio: PRIMERO - ANTECEDENTES: I) Por el Artículo No. 189 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 22.243 de 31 de mayo de 1985, se dispuso que "la Intendencia Municipal propiciará la formalización de convenios con la Universidad de la República con la finalidad de concretar la realización de estudios teórico-prácticos sobre aspectos de la realidad municipal....". II) El 23 de octubre del año dos mil, la UDELAR y la IMM celebraron un convenio marco el fin de aunar esfuerzos y relaciones de cooperación en áreas de interés común, quedando establecida la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la IMM y los distintos servicios universitarios. III) En el marco del Grupo de Trabajo Interinstitucional conformado entre otras por la propia IMM, los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Salud Pública, Industria y Energía, etc. a efectos de abordar la problemática surgida en el barrio "La Teja" a consecuencia de la contaminación con plomo, fue presentado por personal técnico de la Facultad de Agronomía, una metodología a aplicar para la remediación de terrenos con contenido de metales pesados. IV) Es intención de la IMM, efectuar la remediación de un terreno de su propiedad, sito en Emilio Romero y Ameghino, en el cual se ha detectado un concentración mayor de 1000mg/K. SEGUNDO - OBJETO: Realizar la remediación del terreno propiedad de la IMM, sito en Emilio Romero y Ameghino, mediante la aplicación de una técnica de inmovilización in-situ del plomo soluble contenido en el suelo, acorde a la metodología que se describe en el "Anexo I", el cual forma parte del presente. TERCERO - APOORTE DE LAS PARTES: I) La Facultad de Agronomía, a través del Departamento de Suelos y Aguas (Geología) se compromete a: 1) Aplicar el método de remediación de áreas urbanas contaminadas por plomo, en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo I. 2) Desarrollar el método propuesto a través de tres etapas: diagnóstico, remediación y seguimiento. 3) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios en cada una de las etapas indicadas. 4) Realizar los procedimientos constructivos indicados para cada una de las etapas según lo indicado en el referido Anexo. 5) Presentar los siguientes informes: a) un informe de avance, correspondiente a la etapa de diagnóstico, a su finalización; b) un informe de avance correspondiente a la etapa de remediación y c) un informe final a la culminación del plazo pactado. Todos los informes serán entregados a la IMM en soporte papel y soporte magnético. 6) Tomar a su cargo los análisis de laboratorio que sea necesario efectuar. II) La IMM se compromete a: 1) Aportar una retroexcavadora en la etapa de diagnóstico y una pala cargadora frontal en la etapa de remediación. 2) Proveer a la Facultad de la suma de dinero para adquirir la apatita necesaria cuarenta y siete milésimas), a precio actual de plaza, pero su valor sólo se podrá determinar completada la etapa de diagnóstico. 3) La contraparte municipal estará representada por la Unidad Laboratorio de Higiene Ambiental, dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental, quien a su vez tendrá la

responsabilidad del seguimiento de las tareas y aprobar los informes producidos con relación a este Convenio. CUARTO - PLAZO: El plazo para la completa aplicación del método de remediación del predio de referencia, será un (un) año calendario, contado desde la fecha en que la IMM realice la primer transferencia de dinero, acorde con la Cláusula Sexta. QUINTO - PLAZOS PARCIALES: a) La etapa de diagnóstico tendrá una duración de 45 días corridos contados a partir de efectuado el primer pago. b) La etapa de remediación durará 30 días; c) La etapa de seguimiento durará hasta completar un año calendario desde el inicio del convenio. En todas las etapas se cumplirá con el cronograma de actividades programadas para cada una de ellas. SEXTO - COSTO Y FORMA DE PAGO: La IMM se compromete a abonar a la Facultad de Agronomía la suma de UR 672,00 (seiscientos setenta y dos unidades reajustables) por concepto de las actividades establecidas como de responsabilidad de la Facultad. La forma de pago de esta suma será la siguiente: a) UR 176,85 (ciento setenta y seis unidades reajustables con ochenta y cinco milésimas), dentro de los diez días siguientes de firmado el presente Convenio; b) UR 141,47 (ciento cuarenta y un unidades reajustables con cuarenta y siete milésimas), a los cuarenta y cinco días corridos de la primera transferencia, contra entrega del informe de avance estipulado. c) UR 141,47 (ciento cuarenta y un unidades reajustables con cuarenta y siete milésimas), a la entrega del informe de avance correspondiente a la segunda etapa y, d) UR 70,74 (setenta unidades reajustables con setenta y cuatro milésimas) contra entrega del informe final correspondiente a la tercera y última etapa. Por su parte la suma correspondiente a UR 141,47 (ciento cuarenta y un unidades reajustables con cuarenta y siete), necesaria para la adquisición de la aptitud para la remediación, se hará efectiva dentro de los 10 días de entregado el informe de diagnóstico. SEPTIMO - COMISION MIXTA: Todas las controversias que puedan presentarse con respecto a los trabajos realizados así como con eventuales incumplimientos, será resueltas por una Comisión Mixta a integrarse con un representante de cada una de las partes. La misma podrá ampliarse mediante la incorporación de un tercer integrante designado de común acuerdo entre las Partes. En cualquiera de los casos, la Comisión una vez constituida, dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable. De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

  
Arq. MARIANO ARANA  
INTENDENTE  
MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

  
RAFAEL GUARGA  
DIRECTOR